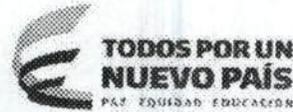




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501000771



Bogotá, 04/09/2017

Señor
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES
PORTUARIOS DEL NORTE
CALLE 15 NO. 3 - 74 OFICINA 206 EDIFICIO FINANCIERO
SANTAMARTA - MAGDALENA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 42541 de 04/09/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4 2 5 4 1 del 0 4 SEP 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE, identificada con Nit. No.900156754, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 56444 del 18 de octubre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

4 2 5 4 1 0 4 SEP 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE, identificada con Nit. No.900156754, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 56444 del 18 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 56444 del 18 de Octubre de 2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE, identificada con Nit. No.900156754, Acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos ni solicitó practicar pruebas.

Que esta Delegada no requiere practicar más pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE, identificada con Nit. No.900156754, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que presente alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS OPERADORES PORTUARIOS DEL NORTE, identificada con Nit. No.900156754, en la dirección Calle 15 No. 3 – 74 oficina 206 Ed. Financiero, en la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

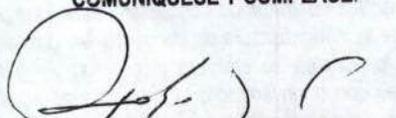
PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los ___ días del mes de ___ de ___

4 2 5 4 1 0 4 SEP 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Gustavo Adolfo Guzmán Ruiz – Abogado contratista.
Revisó: Eva Esther Becerra Rentería – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control

Observaciones:
 Centro de Distribución:
 Nombre del distribuidor: **WILSON DUJERREZ**
 Fecha 1: DIA MES AÑO
 Fecha 2: DIA MES AÑO
 Nombre del destinatario: **WILSON DUJERREZ**
 Fecha 1: DIA MES AÑO
 Fecha 2: DIA MES AÑO
 Dirección Erada: No Reside
 Dirección Erada: No Reside
 Motivos de Devolución: No Reside
 Motivos de Devolución: No Reside
 Fuerza Mayor: Faltado: Cerrado: Retenido: Desconocido:
 No Existe Número: No Reclamado: No Centrado: Apartado Clausurado:
 472

Servicio Postales Nacionales S.A.
 Línea Nacional 01 8000 111 210
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
472
REMITENTE
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bando la sociedad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Envío: RN822328951CO
DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS PUERTOS Y TRANSPORTES - OFICINA 206 EDIFICIO FINANCIERO Dirección: CALLE 15 NO. 3 - 74 Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA
 Departamento: MAGDALENA
 Código Postal: 470004073
 Fecha Pre-Admisión: 1/05/2017 14:36:45
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011



